

M

**D**ON PEDRO DE ALCANTARA,

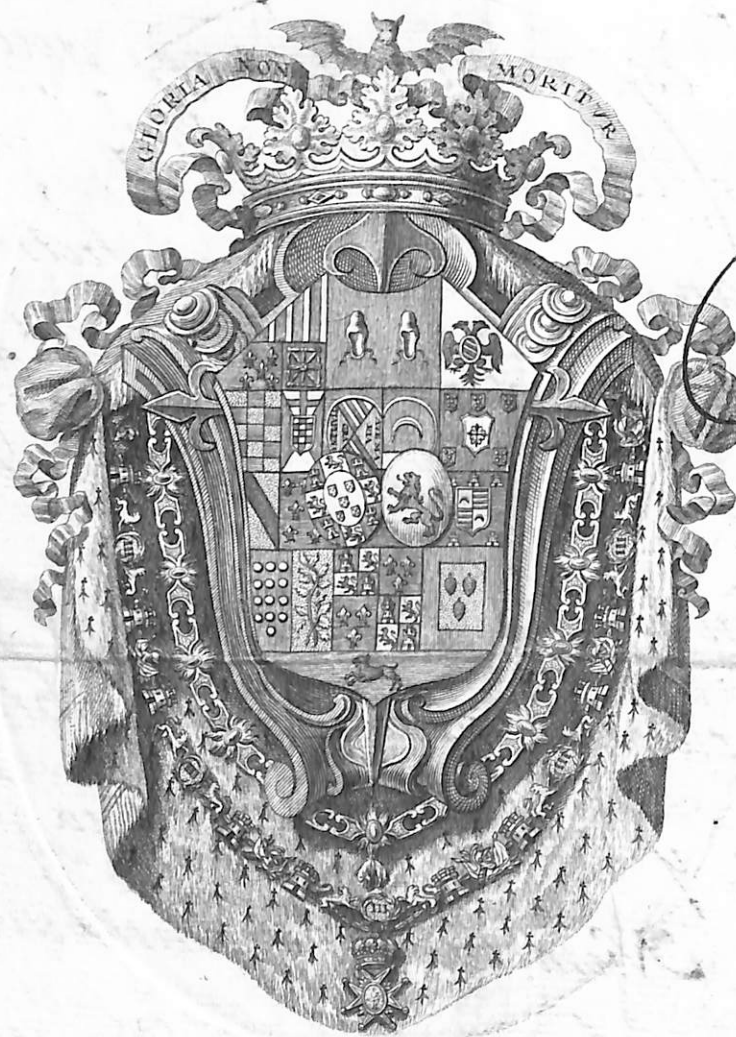
Fadrique, Fernandez de Híjar, Silva, Abarca de Bolea, Ximenez de Urréa, Pons de Mendoza, Portugal, Bocanegra, Portocarrero, Mendoza, y Luna, Suarez de Carvajal, Villandrando, Sarmiento de la Cerda, Pinós, Cabrera, &c. **DUQUE Y SEÑOR DE HIJAR**: Duque de Lécera, y de Almazan: Conde-Duque de Aliaga, y Castellot: Marques de Orani, Almenara, y Montesclaros: Conde de Belchite, de Palma, Salinas, Ribadéo, Valfagona, y Guimerá: Conde de Aranda y Castelflorido: Marques de Torres, de Villanant y Rupit: Por la gracia de Dios Vizconde de Illa, Ebol, Canet, Alquerforadat, Ansovell, Rueda, y Yoch: Señor de las Baronías de Monovar, Sollana, Guisona, Mur, Milani, Peramola, Paracols, Estach, Rocafort, de Gavin, Sietamo, Clamosa, Eripol, Trasmoz, la Mata de Castil Viejo, Antillon, la Almolda, Córtes, Jorva, San Genis, Orcau, y Santa Coloma de Farnés: Señor de las Villas de Peñalvér, y Alhóndiga, y en lo espiritual, y temporal de la Villa de Villarrubia de los Ojos de Guadiana: Señor de la Tenencia y honor de Alcalaten, Valle del Rodellar, Castillos y Villas de Maella, Mesones, Tiurana y Villaplana, Taradell, y Villadran: Príncipe de la Portella: Rico Home de naturaleza en Aragon: Adelantado mayor del Mar Océano: Divisero mayor de la Dignidad Real: Prestamero, y Repostero mayor de Castilla: General de Cantabria: Alcayde mayor de Vitoria, y Miranda de Ebro: Patrono, y Protector General de la Sagrada Congregacion de Recoletos Agustinos Descalzos de España, Indias, y Filipinas: Patrono, y Señor del Monasterio de nuestra Señora de Benevívere: cinco veces Grande de España de primera Clase, todo por juro de heredad: Caballero del Hábito de Santiago: de la Insigne Orden del Toyson de Oro: Gran Cruz de la Real, y distinguida Española de Cárlos III.: Gentilhombre de Cámara de S. M. con exercicio, con honores de Caballerizo Mayor de la Princesa (hoy Reyna nuestra Señora): Consejero en el Supremo de Estado; y Presidente del Real de las Órdenes.

*Redviendome manifestado D.º Fran.º Garcia  
Millan y Solis Previtero, Administrador de la*

fabrica de mi Iglesia Parroquial de Villarrubia,  
delos ofos de Guadiana, que intentaba hacer una Ca-  
pilla para colocar la Imagen de N<sup>ra</sup> Señora  
delos Dolores, que yo di para dha Iglesia  
en el hueco que ocupaba el Campanario, que era  
á la izquierda, entrando por la Puerta princi-  
pal; como igualmente formar en ella una Bo-  
veda que sirva para Entierro delos Eclesiasticos,  
y colocar así mismo en dha Capilla la  
Pila Baptismal, y que no pudiendome exe-  
cutar sin mi aprobacion y licencia, como  
unico Patrono y dueño que soy de la referida  
Iglesia, esperaba que hecho cargo del Buen-  
celo que le conducia á que se verificase la cons-  
trucccion de dha Capilla, Bobeda y demas, tu-  
biese á bien condescender á ello, y dar mi  
permiso y licencia: En cuya atencion, y ha-  
viendome escrito tambien el Cavildo Eclesiastico  
haviendo igual Suplica; desde luego he conde-  
scendido y condesciendo en que se execute  
lo referido, dando adho D.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> Villar

y Ceno la Licencia que para ello se requiere,  
con tal que dha obra no perjudique á la fabrica  
de la referida Iglesia, sin que tenga otro uso  
que el que queda expresado la enunciada Ca-  
pilla y terreno que ha de ocupar: En quan-  
to á la Bobeda es mi voluntad que se entre-  
re en ella á los Sacos de dha Villa, y no á  
otros sujetos sean de la clase que fuesen, sin que  
preceda mi licencia y permiso, ó la de  
mis Sucesores; y esta licencia se colocara  
y custodiara en el Archivo de la referida mi  
Iglesia, y concluida que sea la obra en to-  
das sus partes, y colocada la Santa Imagen,  
pondra el Sr.<sup>o</sup> Numerario á continuacion de  
ella, testimonio de haverse concluido, y cumpli-  
do mi mandatos, de el que se me remitira  
Copia en forma para que obre en mi Ar-  
chivo. Y para que conste doy la presente  
firmada de mi mano, sellada con el sello de  
mis Armas y representado de mi Infrascripto  
Secretario deriendome tomar razon del en mi

Contaduria. Zaragoza veinte y seis de Agosto de  
 mil setecientos noventa y nueve  
 Val. Duq. y C. not. y  
 Mand. de Xarag.



Orn. al Duq. m. v.  
 D. Sebastian Delgado

Tomé Varon  
 D. Sebastian Delgado

P. C. concede licencia para que enm. y a. de Villanueva  
 y hueso del Campanario se construya una Cap. dedicada a  
 Nra. S. de los Dolores y una Bobeda en la misma p. dentro de  
 los S. de, a inst. de D. Juan. Millan y Clero de dha. y a.



SELO QVARTO, QVA  
 RENTA MARAVEDIS, AÑO  
 DE MIL Y OCHOCIENTOS.

quarenta y seis.  
 Diputación de... pro... y el notario...  
 nos y enorio... Publico del numero y...  
 una va de Villanueva de los... de Guadiana por...  
 propietario... como...  
 Millan... de una... y... de la...  
 por el Excmo... Duque de... en Zaragoza a...  
 y seis de Agosto de mil... noventa y nueve...  
 Sebastian Delgado, para que dho... como...  
 Taberna de... que...  
 en el hueco que ocupava el Campanario...  
 la Imagen de nuestra Señora de los Dolores, y...  
 formar una Bobeda que...  
 y colocar tambien en dha. Capilla la Sta. Capatrina, y una  
 a... haia concedido por dho. Excmo. a...  
 de lo... por el... y...  
 con tal que dha. obra no perjudicase a la...  
 de... me... y...  
 el hueco que ocupava el Campanario...  
 entrando por la Puerta... de...  
 en la qual se halla colocada la Imagen de nuestra S. de los  
 Dolores, y en un... haia...  
 de dha. Capilla... y a la en...

Esta Carta se halla en una pieza embutada en el  
 muro que es la de la Boveda contigua para enmarcar  
 lo dicho por lo que se halla enteramente cumplido  
 lo mandado por sus señores señores: Y para que conste  
 tengo el presente que hago y firmo en Villan y febre  
 no de diez de abril y ochocientos



Dnmo Espadon.  
 +  
 Mar 1  
 S

Fee }

Dos fees q. cinquenta e sete e minimo dia seize Fe  
 Leatenuido a l u ex alterum q. fermando  
 a lo pime =

D. Espadon  
 S